	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Código: GTH-AN-10
		Versión 01
		Página 1 de 3

RAZÓN SOCIAL: CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

NIT: 900679194-1

A.R.L: LA ESTABLECIDA POR LA CORPORACIÓN

ACTIVIDAD ECONÓMICA: EMPRESAS DEDICADAS A LA REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES, EXCEPTO SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL.

CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA: *(Según Decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social):* 1751301.

CLASE Y GRADO de Riesgo asignado por la A.R.L.

DIRECCIÓN: CARRERA 52 NÚMERO 52-01 – PISO 4

TELÉFONO: 540 90 40

CIUDAD: MEDELLÍN

PRINCIPAL: CARRERA 52 NÚMERO 52-01 – PISO 4

SUCURSALES: NINGUNA


La Dirección Ejecutiva de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía

PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

ARTÍCULO PRIMERO. La Corporación se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en Colombia tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Entidad se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con las normas vigentes para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los riesgos existentes en la Corporación están constituidos principalmente por:


	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Código: GTH-AN-10
		Versión 01
		Página 2 de 3

RIESGO	DESCRIPCIÓN	EFFECTOS POSIBLES
Biológico, COVID-19	Contagio por contacto o medios de transmisión por gotas, por vía aérea (aerosoles) y por contacto indirecto	Posibilidad de contagio al virus SARS-CoV-2, infección respiratoria aguda, enfermedad pulmonar crónica, neumonía o muerte.
Biomecánico	Postura sedente prolongada	Desorden de trauma acumulativo, lesiones del sistema musculoesquelético, fatiga, alteraciones del sistema vascular
Carga física	Exposición Al Computador	Fatiga Visual, Cefalea, Alteraciones Visuales.
Eléctrico	Contacto Con Cableado	Lesiones, Quemaduras, Corto Circuito, Fibrilación Ventricular, Shock
Físico	Disconfort térmico	Desconcentración, fatiga
Locativo	Caída A Nivel-Diferente Nivel por desplazamiento en la oficina o en los diferentes municipios	Golpes, Fracturas, Contusiones, Heridas
Mecánico	Uso De Tijeras, Uña Saca ganchos, Grapadora	Cortes, Punciones, Heridas
Naturales	Sismo, terremoto, vendaval, inundación	Muerte, fracturas, golpes, heridas, pánico
Psicosocial	Carga de trabajo, relaciones con compañeros, carga mental,	Fatiga, estrés, desmotivación laboral
Público	Robos, atracos, desorden de orden público	Muerte, pánico, lesiones físicas, estrés
Tránsito	Accidentes en la vía como peatón, conductor o pasajero	Muerte, fracturas, lesiones graves

PARÁGRAFO. Con el fin que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o en enfermedad profesional, la Corporación ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación, el cual, se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO CUARTO. La Corporación y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO. La Corporación realizará inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Código: GTH-AN-10
		Versión 01
		Página 3 de 3

ARTÍCULO SEXTO. Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos (2) lugares visibles del lugar de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente reglamento permanecerá vigente mientras la entidad conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de servicio, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.